

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 102 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la falta de ordenamiento urbano en la ciudad de Sucre, la misma presenta un uso arbitrario de las vías públicas, congestionamientos vehiculares, molestias a peatones y moviidades con actividades escolares, públicas, comerciales, de espectáculos, demostraciones y otras no autorizadas por Autoridades Municipales, a falta de reglamentación y control de las diferentes actividades. Mencionando como ejemplo: los diferentes grupos de danzarines que utilizan la vía pública para el ensayo de diferentes danzas, en vías, lugares y horarios inadecuados.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art.85 establece como atribución Municipal, que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad y de acuerdo con el Num.1 del mismo Art. son de esa calidad las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que es atribución del Gobierno Municipal al amparo del Art. 13 Par. V numera 17 de la Ley de Municipalidades, organizar y reglamentar el tránsito vialidad de su jurisdicción.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** Establecer como sectores, calles o lugares de ensayo permitido para los diferentes grupos de danzarines:

- Parque Bolívar.
- Av. Las Américas.
- Estación Aniceto Arce
- Av. Emilio Mendizábal
- Rene Calvo Arana
- Av. Benito M. de Moxos
- Av. Manco Kapaj
- Av. Bartolomé de las Casas

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Dirección del Organismo Operativo de tránsito.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**